

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



21 de septiembre de 2011

VIII Legislatura

Núm. 746

SUMARIO

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 8-11/OICC-000014, Informe Especial de la Cámara de Cuentas de rendición de cuentas, relativas a 2008, de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a los 50.000 habitantes

2

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

8-11/OICC-000014, Informe Especial de la Cámara de Cuentas de rendición de cuentas, relativas a 2008, de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a los 50.000 habitantes

Sesión de la Mesa del Parlamento de 1 de septiembre de 2011

Envío a la Comisión de Hacienda y Administración Pública

Orden de publicación de 2 de septiembre de 2011

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado ordenar el envío del Informe Especial de la Cámara de Cuentas 8-11/OICC-000014, de rendición de cuentas, relativas a 2008, de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a los 50.000 habitantes a la Comisión de Hacienda y Administración Pública y su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 2 de septiembre de 2011.

El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
José Antonio Víboras Jiménez.

RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES Ejercicio 2008

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 24 de mayo de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Rendición de

Cuentas de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2008.

ÍNDICE

TOMO I

I. INTRODUCCIÓN	6
II. OBJETIVOS	6
III. ALCANCE Y METODOLOGÍA	6
IV. LIMITACIONES AL ALCANCE	7
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	8
V.1 APROBACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE LAS CUENTAS	8
V.1.1 Aprobación del presupuesto	8
V.1.2 Aprobación de la liquidación del presupuesto	8
V.1.3 Aprobación de la cuenta general	8
V.1.4 Rendición de la cuenta general	9
V.2 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS DIPUTACIONES	10
V.3 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN DE DERECHO SUPERIOR A 50.000 HABITANTES	17

TOMO II

CUADROS	27
Cuadros de análisis de la aprobación y liquidación del presupuesto y de la aprobación y rendición de la cuenta general	27
Cuadros de análisis de las cuentas anuales de las diputaciones	34
Cuadros de análisis de las cuentas anuales de los ayuntamientos analizados	55

ÍNDICE DE CUADROS

DESCRIPCIÓN DE LOS CUADROS	CUADROS NÚMS.	PÁG.
Cuadros de análisis de la aprobación y liquidación del presupuesto, y de la aprobación y rendición de la cuenta general	1-10	27-33
Evolución en la aprobación del presupuesto	1	27
Evolución en la aprobación de la liquidación del presupuesto	2	27
Cumplimiento del plazo de aprobación y liquidación del presupuesto	3	28
Evolución de la aprobación de la cuenta general	4	29
Aprobación de la cuenta general y la documentación complementaria	5	30
Evolución en la rendición de cuentas	6	30
Orden y forma de rendición de las cuentas	7	31
Rendición telemática de cuentas	8	31
Rendición de cuentas de entidades dependientes íntegramente de la corporación local	9	32
Relación de avisos	10	33
Cuadros de análisis de las cuentas anuales de las diputaciones	11-40	34-54
Población	11	34
Liquidación agregada de los presupuestos de gastos.	12	34
Liquidación agregada de los presupuestos de ingresos.	13	34
Presupuestos de ingresos y de gastos.	14	35
Liquidaciones de presupuesto de ingresos y gastos.	15	35
Ejecución del presupuesto de gastos. Ejercicio corriente. (valores absolutos)	16	36
Ejecución del presupuesto de gastos. Ejercicio corriente. (valores porcentuales)	17	36
Liquidación funcional de gastos agregados	18	37
Indicadores de gastos	19	38
Ejecución del presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente. (valores absolutos)	20	39
Ejecución del presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente. (valores porcentuales)	21	40
Indicadores de ingresos	22	41
Indicadores del resultado presupuestario	23	42
Indicadores de remanente de tesorería	24	43
Expedientes extrajudiciales de crédito	25	44
Ahorro bruto, anualidad teórica de amortización y ahorro neto (valores absolutos)	26	44
Ahorro bruto, carga financiera y ahorro neto (valores porcentuales)	27	44
Indicadores de la deuda	28	45
Indicadores de la carga financiera y del endeudamiento por habitante.	29	46

Balance agregado	30	46
Balance (valores absolutos)	31	47
Balance (valores porcentuales)	32	48
Estabilidad presupuestaria	33	49
Liquidación agregada de los presupuestos cerrados	34	50
Ejecución presupuestos cerrados gastos	35	50
Ejecución presupuestos cerrados ingresos	36	51
Cuenta de resultados agregados	37	52
Cuenta de resultados (valores absolutos)	38	52
Cuenta de resultados (valores porcentuales)	39	52
Relación de datos económicos de entidades íntegramente dependientes	40	53-54
Cuadros de análisis de las cuentas anuales de los ayuntamientos analizados	41-70	55-88
Población	41	55
Liquidación agregada de los presupuestos de gastos.	42	56
Liquidación agregada de los presupuestos de ingresos.	43	56
Presupuestos de ingresos y de gastos.	44	57
Liquidaciones de presupuesto de ingresos y gastos.	45	58
Ejecución del presupuesto de gastos. Ejercicio corriente. (valores absolutos)	46	59
Ejecución del presupuesto de gastos. Ejercicio corriente. (valores porcentuales)	47	60
Liquidación funcional de gastos agregados	48	61
Indicadores de gastos	49	62
Ejecución del presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente. (valores absolutos)	50	63
Ejecución del presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente. (valores porcentuales)	51	64
Indicadores de ingresos	52	65
Indicadores del resultado presupuestario	53	66
Indicadores de remanente de tesorería	54	67
Expedientes extrajudiciales de crédito	55	68
Ahorro bruto, anualidad teórica de amortización y ahorro neto (valores absolutos)	56	69
Ahorro bruto, carga financiera y ahorro neto (valores porcentuales)	57	70
Indicadores de la deuda	58	71
Indicadores de la carga financiera y del endeudamiento por habitante.	59	72
Balance agregado	60	73
Balance (valores absolutos)	61	74
Balance (valores porcentuales)	62	75
Estabilidad presupuestaria	63	76
Liquidación agregada de los presupuestos cerrados	64	77
Ejecución presupuestos cerrados gastos	65	78
Ejecución presupuestos cerrados ingresos	66	79
Cuenta de resultados agregados	67	80
Cuenta de resultados (valores absolutos)	68	80
Cuenta de resultados (valores porcentuales)	69	81
Relación de datos económicos de entidades íntegramente dependientes	70	82-88

ABREVIATURAS

Al	Almería
%	Porcentaje
€	Euro
Art.	Artículo
Ayto.	Ayuntamiento
Bda.	Barrameda
Bº.	Beneficio
Ca	Cádiz
Cap.	Capítulo
Co	Córdoba
Concep.	Concepción
Dchos.	Derechos
Dip	Diputación
E/P	En plazo
EHA	Ministerio de Economía y Hacienda
Enaj.	Enajenación
Extraord.	Extraordinario
F/P	Fuera de plazo
Fra.	Frontera
Gr	Granada
Grales.	Generales
Hab.	Habitantes
Hu	Huelva
ICAL	Instruc. Mod. Normal de Contabilidad Local. Orden EHA/4041/2004, 23 de nov
INE	Instituto Nacional de Estadística
Ingr.	Ingresos
Ja	Jaén
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
Liqu.	Liquidación
M€	Millones de €
Ma	Málaga
NA	No es aplicable el cálculo
Nº	Número
NR	No rinde las cuentas
Oblig.	Obligaciones
P	Rinde cuentas en papel
Pª	Pérdida
PDF	Portable Document Format
Ppto.	Presupuesto
Ptes.	Pendientes
RD	Real Decreto
Reconoc.	Reconocidas
SD	Sin datos
Se	Sevilla
serv.	servicios
Sta.	Santa
Variac.	Variación

I. INTRODUCCIÓN

1. En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, esta Institución ha incluido en su Plan de Actuaciones para el año 2010, la elaboración de un Informe referido al ejercicio 2008, sobre las cuentas de las diputaciones y ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La emisión del presente Informe muestra la situación económico-financiera de una parte del Sector Público Local, e informa acerca del cumplimiento de las obligaciones de la aprobación del presupuesto, de la liquidación del presupuesto, de la aprobación de la cuenta general y de su rendición al órgano de control externo de la Comunidad Autónoma.

Esta parte del Sector Público Local tiene gran relevancia en la actividad económica del Sector Público Local Andaluz y en la incidencia que tienen sobre gran parte de la población como entidades prestadoras de bienes y servicios. La población que abarca estos ayuntamientos es de 4.157.942 habitantes, lo que representa el 50,69% de la población de Andalucía.¹

3. La Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía ha emitido resoluciones sobre los informes de fiscalización de la rendición de cuentas de diputaciones provinciales y ayuntamientos de municipios con población superior a los 50.000 habitantes, correspondientes a los ejercicios 2004, 2005 y 2006.

A lo largo del presente Informe se hace referencia a las Resoluciones de la Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Andalucía 7-06/OICC-000020, 7-07/OICC-000020 y 8-09/OICC-000012 que fueron aprobadas en sesiones celebradas los días 2 de junio y 1 de diciembre de 2009.

El Parlamento de Andalucía manifiesta en estas resoluciones que las corporaciones locales andaluzas adopten las medidas oportunas y realicen los esfuerzos necesarios con el objetivo de mejorar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. El Informe queda delimitado a las cuentas anuales rendidas, correspondientes al ejercicio 2008, de las ocho diputaciones y de los veintinueve ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes.

5. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

¹ Según el censo de Población, referido a 2008, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, la población de Andalucía era de 8.202.220 habitantes.

6. El trabajo realizado no incluye la validación de los datos contenidos en las cuentas rendidas a esta Institución.

No obstante, en determinados casos, los descuadres o discrepancias detectadas al procesar los datos se han contrastado con la Entidad Local cuentadante, para evitar distorsiones en las conclusiones.

Las posibles diferencias entre algunas cifras recogidas en los estados presupuestarios y contables remitidos por las entidades locales y las que figuran en el presente Informe son consecuencia del redondeo llevado a cabo, al expresar en millones de euros cantidades que figuraban en euros.

II. OBJETIVOS

7. El objetivo general es concluir sobre determinados aspectos de la gestión presupuestaria, financiera, económico-patrimonial y del cumplimiento de la legalidad aplicable a estas entidades, mediante las siguientes actuaciones:

– Comprobar la coherencia de las cuentas rendidas, de acuerdo con los principios y normas que resulten de aplicación, y examinar la consistencia de los datos numéricos que aparecen en los estados contables analizados: liquidación del presupuesto, remanente de tesorería, resultado presupuestario, balance y cuenta de resultados.

– Revisión del cumplimiento de la normativa aplicable respecto al momento de aprobación de las cuentas y su rendición a esta Institución.

– Estudio de la liquidación de presupuestos, resultado presupuestario, remanente de tesorería, balance y cuenta de resultados.

– Análisis comparativo y de evolución de las magnitudes indicativas de la gestión presupuestaria (remanente de tesorería, estabilidad presupuestaria, etc...) e indicadores presupuestarios y financieros (indicadores de ingresos, gastos y superávit por habitantes, ahorro neto, endeudamiento, solvencia, liquidez, períodos medios de cobro y pago, etc.).

III. ALCANCE Y METODOLOGÍA

8. El alcance del Informe queda delimitado a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008, de las ocho diputaciones y de los veintinueve ayuntamientos con población de derecho superior a 50.000 habitantes. Se incluye un ayuntamiento más que en el ejercicio 2007, debido a que la población del municipio del Ayuntamiento de Utrera supera los 50.000 habitantes.

En el cuadro núm. 11 se muestra la relación de las diputaciones que se incluyen en este Informe así como sus respectivas poblaciones de derecho, y la variación con respecto del ejercicio 2007. El incremento de población respecto del ejercicio anterior ha supuesto un 1,77%.

En el cuadro núm. 41 se muestra la relación de los ayuntamientos que se incluyen en este Informe así como sus respectivas poblaciones de derecho, y la variación con respecto del ejercicio 2007. El incremento de población respecto del ejercicio anterior ha supuesto un 2,72%, principalmente motivado por la incorporación de la población correspondiente al Ayuntamiento de Utrera.

9. La metodología seguida ha sido la siguiente:

La elaboración de este Informe ha exigido el previo tratamiento informático de los datos remitidos por las entidades locales hasta el uno de abril del 2011.

Posteriormente, se han analizado determinadas magnitudes presupuestarias, contables y financieras que proporcionan información sobre la gestión de las entidades incluidas en este Informe.

Finalmente se ha analizado su evolución mediante la elaboración de cuadros.

La comparación de los datos agregados se ha efectuado con el ejercicio anterior cuando se ha considerado relevante.

La comparación de los datos individuales se ha realizado, en la mayoría de los casos, con los valores totales de los indicadores, o con los valores medios cuando éstos se han considerado representativos. Para ello se ha tenido en cuenta la oscilación de los diferentes valores, mediante la desviación estándar. Por ello, se indica en los cuadros la media y la desviación, que se refieren a los valores medios y la desviación estándar, respectivamente.

Los estados contables y presupuestarios, correspondientes al ejercicio 2008, de cada una de las entidades locales que se analizan en este Informe, se encuentran disponibles en la página web de esta Institución, www.ccuentas.es, enlace "Consulta de Estados Contables".

10. Se ha tenido en cuenta para la elaboración del Informe que la información rendida debe ajustarse al modelo aprobado por la orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprobó la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que entró en vigor en el ejercicio 2006, y es aplicable a todas las entidades objeto de fiscalización de este Informe.

La Cámara de Cuentas adaptó la plataforma de rendición telemática de cuentas al formato normalizado que estableció la Intervención General de la Administración del Estado en su Resolución de 28 de julio de 2006.

La Cámara de Cuentas ha venido implantando procedimientos electrónicos y telemáticos para facilitar la rendición de cuentas de las entidades locales, cuya utilización es obligatoria en virtud de la Norma Sexta de la Resolución de 4 septiembre 2008 que hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 18 de junio de 2008, por el que regula la rendición de cuentas de las entidades que integran el sector público local andaluz a través de medios telemáticos.

Las rendiciones, mediante disquetes y en papel, que se venían admitiendo en ejercicios anteriores dejan de tener efecto para las cuentas del ejercicio 2006 y siguientes, que deben realizarse a través de la plataforma de rendición telemática.

La rendición de las cuentas pasa a ser un acto único en virtud de la norma quinta de la Resolución de 4 septiembre 2008 que, hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al regular que "Remitida la cuenta general a la Cámara de Cuentas de Andalucía (...), se entenderá efectuada la rendición de cuentas también, ante el Tribunal de Cuentas.[...]", por lo tanto, se simplifica la presentación de cuentas a las entidades obligadas a la rendición, se evita duplicidad en las actuaciones y se garantiza el conocimiento por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Andalucía de las cuentas rendidas.

11. En la tramitación de la rendición de cuentas se ha incluido una herramienta que incorpora una serie de validaciones que garantiza al cuentadante seguridad sobre la configuración de las cuentas rendidas.

12. La información remitida por estas entidades se ha examinado desde la perspectiva legal y económica.

Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable respecto a determinados momentos del ciclo presupuestario:

– Plazo legal de la aprobación del presupuesto general (artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

– Plazo legal de aprobación de la liquidación del presupuesto (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

– Plazo legal de la aprobación de la cuenta general (artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

– Plazo legal de rendición de la cuenta general a la Cámara de Cuentas (artículo 11.b) de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía).

Además, se han revisado y analizado los datos incluidos en las cuentas rendidas por las entidades a las que se refiere este Informe, especialmente: liquidación del presupuesto, remanente de tesorería, resultado presupuestario, balance y cuenta de resultados. La información analizada es la correspondiente a la de la Administración General de estas entidades, no incluyéndose a los organismos autónomos y las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

13. Las limitaciones al alcance del trabajo efectuado provienen del incumplimiento de la obligación legal de rendir la cuenta general, a esta Institución, del Ayuntamiento de Estepona, lo que representa un 3% de las entidades incluidas, incumpliendo el art. 11 de

la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía. (Ver cuadro núm. 1)

14. Además, 31 entidades no facilitan toda la información que conforman la cuenta general. (Ver cuadro núm. 5)

15. Estos hechos pueden producir distorsiones y falta de homogeneidad en los análisis evolutivos.

En los cuadros a lo largo del Informe se identifica la información de la que no se ha dispuesto.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V.1 APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO, DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, DE LA CUENTA GENERAL Y SU RENDICIÓN

16. En los cuadros números 1, 2, 6 y 8 se muestra el cumplimiento de los plazos establecidos para la aprobación de los presupuestos del ejercicio, la liquidación del presupuesto, la aprobación de la cuenta general y su rendición.

17. *El Parlamento de Andalucía recomienda a los ayuntamientos y diputaciones provinciales:*

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación dentro del plazo establecido en el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la confección de la Liquidación del presupuesto dentro del plazo establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la aprobación de la cuenta general, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, dentro del plazo establecido en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la rendición de las cuentas dentro del plazo establecido en el apartado 1 b del artículo 11 de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

La gestión de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en estos aspectos ha sido la siguiente:

V.1.1 Aprobación del presupuesto

18. Cinco entidades, que representan el 14% de las entidades que aprueban el presupuesto del ejercicio 2008, lo hacen en el plazo legalmente establecido, antes del 31 de diciembre de 2007. Este hecho representa que se ha aprobado en plazo el presupuesto por cuatro entidades menos que en el ejercicio anterior. (Ver cuadros núms. 1 y 3)

19. Además, 31 entidades, que representan el 86% de las entidades que aprueban el presupuesto del ejercicio 2008, lo hacen más tarde del plazo legalmente previsto en el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece: *“La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de*

la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.”

Se insta a estas corporaciones a que aprueben su presupuesto en el plazo legal previsto, dada la importancia que tiene el citado documento en la planificación de la actividad pública local.

20. Por otra parte, el Ayuntamiento de Estepona, no ha remitido la información relativa a la fecha de aprobación del presupuesto por no haber rendido sus cuentas.

V.1.2 Aprobación de la liquidación del presupuesto

21. Ocho entidades, que representan el 22%, aprueban la Liquidación de su presupuesto en el plazo legal previsto, antes del uno de marzo de 2009, una entidad más que en el ejercicio anterior. (Ver cuadros núms. 2 y 3)

22. Veintiocho entidades, que representan un 78% de las presentadas, no cumplen con el apartado 3 del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que dispone: *“Las entidades locales deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente”.*

Se insta a las entidades a que aprueben la Liquidación de su presupuesto en plazo, ya que supone un documento básico que refleja los principales aspectos de la gestión del presupuesto al finalizar el ejercicio, la posible existencia de déficit o de superávit presupuestario.

23. Por otra parte, no se ha podido conocer la fecha de confección de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Estepona, por no haber rendido sus cuentas.

V.1.3 Aprobación de la cuenta general

24. En la rendición de cuentas facilitan datos sobre la aprobación de la cuenta general veintiséis entidades, de las cuales ocho son diputaciones y dieciocho ayuntamientos. Estas entidades representan un 70% de las entidades revisadas, dos puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior. (Ver cuadros núms. 4 y 5)

De las entidades que facilitan datos de la aprobación de la cuenta general, trece lo aprueban en el plazo establecido, antes del uno de octubre de 2009, lo que representa un 50%. Este porcentaje supone cuatro puntos porcentuales más que el ejercicio anterior.

25. Se incumple el plazo legal previsto para aprobar la cuenta general por trece entidades, lo que representan el 50% de las entidades que facilitan esta información, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece:

“Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la

cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre”.

Los ayuntamientos y diputaciones que han incumplido el citado precepto, deben aprobar la cuenta general en plazo, dada la importante información económica-financiera que contiene de la entidad, de los organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de ella, máxime si se tiene en cuenta que es la cuenta general la que se ha de rendir a los Órganos de Control Externo.

26. No se ha podido conocer si había sido aprobada la cuenta general de once ayuntamientos, lo que representa un 30% de las entidades incluidas en este Informe, en un caso por no rendirse y en los diez restantes porque no facilitan los datos o son incorrectos.

27. Los estados integrados y consolidados constituye una importante fuente de información que permitiría constatar los resultados globales de la gestión presupuestaria y contable alcanzados por la Corporación en su conjunto. No obstante, esa información no se ha podido plasmar en este informe al no estar elaborada por todas las entidades.

El artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación.

En las rendiciones se han remitido la liquidación del presupuesto consolidado de cuatro diputaciones, y de nueve ayuntamientos. (Ver cuadro núm. 5)

28. Además, las entidades incluidas en este Informe deberán acompañar a la cuenta general, en virtud del artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las siguientes memorias:

- Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

Ambas memorias solo han sido remitidas por la Diputación de Huelva, y los ayuntamientos de Torremolinos, Sevilla y Alcalá de Guadaíra.

No obstante, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos ha sido remitida por las diputaciones de Almería, Málaga y Sevilla, y por los ayuntamientos de El Ejido, Cádiz, Algeciras, Chiclana de la Frontera, Jerez de la Frontera, Marbella, Mijas, y Utrera. (Ver cuadro núm. 5)

Además, la memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos ha sido remitida por las diputaciones de Cádiz y Granada.

El Parlamento de Andalucía considera en sus Resoluciones que *“el retraso en la aprobación de estos*

estados y cuentas anuales impide la planificación de la actividad económica-financiera municipal así como una adecuada gestión de los fondos públicos”

Además, recomienda *“que junto a su cuenta general presenten una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, y demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados...” “ que, ..., unan a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación, pues los mencionados estados constituyen una importante fuente de información, que permite constatar los resultados globales de la gestión presupuestaria y contable alcanzados por la Corporación en su conjunto”.*

V.1.4 Rendición de la cuenta general

29. De las entidades que integran este informe, treinta y seis han rendido sus cuentas, lo que supone un 97% de las entidades, ya sea dentro o fuera del plazo legalmente previsto. (Ver cuadro núm. 6)

No obstante, el ayuntamiento de Estepona no ha rendido la cuenta general a la Cámara de Cuentas de Andalucía, lo que representa un 3% de las entidades incluidas en el Informe. (Ver cuadros núms. 6 y 78)

Esta entidad incumple la obligación de rendir las cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, establecida en el artículo 11 de la LCCA que establece:

“Las cuentas de las Corporaciones Locales se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.”

Se recomienda a estas Corporaciones que elaboren y remitan a esta institución, los citados estados presupuestarios y contables, por contener información a través de la cual se podrían constatar unos resultados globales y, por tanto, más reales de la gestión realizada por la Corporación.

30. De las entidades que rinden cuentas, ocho lo hacen en plazo lo que supone un 22%, diez puntos porcentuales más que el año anterior.

El resto de las entidades que rinden cuentas lo hacen fuera de plazo y representan el 78%. Estas entidades incumplen el plazo establecido en el apartado 1.b) del artículo 11 de la LCCA que establece:

“Las cuentas de las Corporaciones Locales... se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran”.

31. En cuanto a la forma de presentación de las cuentas, treinta y cinco entidades han rendido las cuentas a través de medios telemáticos.

Respecto a los ayuntamientos de Linares y Vélez-Málaga, la Cámara de Cuentas de Andalucía está llevando a cabo fiscalizaciones específicas de sus cuen-

tas, por lo que nos remitimos a las conclusiones del informe de fiscalización específico. No obstante, destacamos que las cuentas del Ayuntamiento de Vélez-Málaga fueron puestas a disposición del equipo de fiscalización en septiembre de 2010, en formato papel.

Además, se detecta que veintiocho entidades, las ocho diputaciones y veinte ayuntamientos, han rendido importando ficheros lo que representa el 80% de las entidades que rinden las cuentas.

Por otra parte, siete ayuntamientos han incorporado los datos manualmente, lo que representa el 20% de las entidades que rinden. (Ver cuadros núms. 7 y 8)

32. Se pueden considerar correctamente rendidas las Cuentas Generales de la Diputaciones de Jaén y de los ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar, Algeciras, El Puerto de Santa María, San Fernando, Motril, Mijas y Utrera al haber presentado todas las cuentas de las entidades íntegramente dependientes, y por lo tanto, de conformidad con la Norma Tercera del Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía por el que regula la rendición de cuentas de las entidades que integran el sector público local andaluz a través de medios telemáticos, de 18 de junio de 2008. (Ver cuadro núm. 9)

33. No obstante, hay que tener en cuenta que la Diputación de Málaga, y los ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Benalmádena y Fuengirola tienen entidades íntegramente dependientes sin actividad o sin presupuesto y sin disolver, que no rinden sus cuentas.

Se recomienda a estas corporaciones que rindan sus cuentas o procedan a la disolución de estas entidades sin actividad, o sin presupuesto propio para poder considerar correctamente rendidas las cuentas de las entidades matrices.

El Parlamento de Andalucía recomienda que estas entidades, *“rindan cuentas de la totalidad de los entes dependientes de ellas, pues solo así puede considerarse correctamente rendida su cuenta general”.*

V.2 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LAS DIPUTACIONES

34. Para obtener las conclusiones se han tenido en cuenta las magnitudes e indicadores que figuran en los cuadros núms. 11 a 40.

Créditos presupuestarios y previsiones presupuestarias iniciales

35. Los créditos presupuestarios iniciales y las previsiones presupuestaria iniciales del conjunto de las diputaciones ascendió en el ejercicio 2008, a 1.769,98 M€, un 6% más que en el ejercicio anterior. (Ver cuadros números de 12 a 14 y de 21 a 23)

36. Todas las diputaciones aprueban sus **presupuestos equilibrados**, es decir, que las previsiones

presupuestarias iniciales son iguales o superiores a los créditos presupuestarios iniciales.

Modificaciones presupuestarias

37. Las previsiones iniciales y los créditos iniciales se modificaron en un 46%, tres puntos menos que en el ejercicio 2007. (Ver cuadros números 17 y 21)

La Diputación de Huelva, al igual que en el ejercicio anterior, ha tenido el mayor volumen de modificaciones presupuestarias practicadas, con un 88% sobre las previsiones de ingresos iniciales y sobre los créditos iniciales.

La Diputación de Cádiz con un 28%, es la que presentó una previsión inicial más ajustada a la definitiva.

Derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas

38. El superávit o déficit de ejecución representa la diferencia entre obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos netos en el presupuesto del ejercicio corriente. (Ver cuadro núm. 15)

La diferencia de los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de las diputaciones es positivo en 37,38 M€. No obstante, en las diputaciones de Huelva, y Málaga hay déficit de ejecución, por importe de 25,49 M€ y 0,71 M€ respectivamente.

Cobros y pagos del presupuesto corriente

39. En el cuadro núm. 15, se analiza si los cobros presupuestarios son suficientes para atender los pagos presupuestarios.

La diferencia de los cobros y pagos agregados del presupuesto corriente es positiva en 94,90 M€.

No obstante, en las diputaciones de Almería y Huelva, hay desfase de tesorería, por importe de 5,53 M€ y 33,31 M€ respectivamente.

Presupuesto de gastos

40. El grado de ejecución de los créditos definitivos del presupuesto de gastos de las diputaciones ha sido del 65%, al igual que ocurrió en el ejercicio anterior. (Ver cuadro núm. 17)

El mayor nivel de ejecución, al igual que en el ejercicio anterior, corresponde a la Diputación de Cádiz con un 77%. En cambio, el menor nivel de ejecución presupuestaria se alcanza en la Diputación de Almería que es del 58%.

41. El grado del pago de las obligaciones reconocidas de las diputaciones alcanzó un valor del 91%. Lo que supone un punto porcentual menos que en el ejercicio anterior.

El mayor nivel de pagos lo alcanzan las diputaciones de Almería, Córdoba y Sevilla, con un 94%, 95% y 96%, respectivamente. En cambio, el menor nivel de pagos correspondió a las diputaciones de Cádiz, Jaén y Málaga, con un 87%, 87% y 85%, respectivamente.

42. Las obligaciones reconocidas netas por las diputaciones, según la clasificación funcional del presupuesto, ascendieron a 1.690,20 M€. (Ver cuadro núm. 18)

Los grupos de función que concentran mayor volumen de gastos son, por este orden: “*Seguridad y Protección Social*” (Grupo 3) un 24%, “*Producción de bienes públicos de carácter social*” (Grupo 4) un 19%, “*Servicios de carácter general*” (Grupo 1) un 15% y “*Producción de bienes públicos de carácter económico*” (Grupo 5) un 13%.

Estos cuatro grupos, representan más del 70% de las obligaciones.

43. Para completar el análisis de los presupuestos de gastos conviene analizar los resultados obtenidos por las diputaciones en determinados indicadores que son indicativos de la gestión presupuestaria del ejercicio.

(Ver cuadro núm. 19)

44. El **gasto por habitantes** cuantifica el volumen de gasto ejecutado en relación a los habitantes de la provincia, y es uno de los indicadores más representativos de la gestión presupuestaria.

(Ver cuadro núm. 19)

El gasto por habitantes es de 206,07€, un 3% más que en el ejercicio anterior.

Cuatro diputaciones obtienen unos valores superiores de este indicador, destacando, al igual que en el ejercicio anterior, la Diputación de Huelva, que alcanza un gasto por habitantes de 300,89 €.

En el otro extremo, al igual que en el ejercicio anterior, se encuentra la Diputación de Málaga que tiene un gasto por habitantes de 158,38 €.

Analizando la evolución destaca la Diputación de Almería que reduce este indicador en un 24%. En sentido opuesto resalta la Diputación de Córdoba que tiene un ascenso del gasto por habitantes del 15%.

45. El **gasto de personal** cuantifica el peso relativo de los gastos de personal respecto al total de obligaciones reconocidas. (Ver cuadro núm. 19)

Las obligaciones reconocidas de gastos de personal se sitúan en el 30%, el mismo valor que en el ejercicio anterior.

La Diputación de Almería es la que mayor valor alcanza este indicador, con el 39%. Por el contrario, la Diputación de Córdoba, es la que menor peso relativo registra, al igual que sucedió en el último ejercicio, con el 18%.

46. En este sentido el Parlamento de Andalucía recomienda “*contener el gasto de personal, especialmente en las Diputaciones Provinciales para la recuperación en las inversiones*”.

47. El **esfuerzo inversor** refleja el peso relativo de los gastos de inversión de los capítulos VI y VII del presupuesto respecto a las obligaciones reconocidas. (Ver cuadro núm. 19)

El esfuerzo inversor de las diputaciones alcanza un valor del 23%, lo que representa cuatro puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Las diputaciones de Huelva, Jaén y Sevilla tienen el mayor valor de este indicador, con un 26% cada una. En el extremo opuesto, se sitúa la Diputación de Almería con el 19%.

Analizando la evolución de este indicador, sólo la Diputación de Sevilla ha incrementado este indicador en tres puntos porcentuales. En el extremo opuesto, se sitúa la Diputación de Almería, con un descenso de 24 puntos porcentuales.

48. La **inversión por habitante**, cuantifica el volumen de inversión en relación a los habitantes de la provincia.

(Ver cuadro núm. 19)

La inversión por habitantes es de 48,37 €, lo que supone un descenso del 11%, respecto al mismo indicador en el ejercicio anterior.

Tres diputaciones obtienen un valor del indicador superior, destacando la Diputación de Huelva que alcanza una inversión por habitantes de 78,34 €.

En el otro extremo, se encuentran las diputaciones de Almería y Málaga, que tienen un valor en este indicador de 38,85 €/habitantes y 37,02 €/habitante, respectivamente.

La Diputación de Sevilla es la que más incrementa este indicador, con un 22%. En sentido opuesto se sitúa la Diputación de Almería que tiene un descenso de la inversión por habitantes del 67%.

49. El Parlamento de Andalucía recomienda “*el equilibrio del peso relativo de los gastos de los capítulos VI y VII del presupuesto respecto al total de obligaciones reconocidas, con el fin de que el dinero público que gestionan las Corporaciones Locales sea rentabilizado en mayor grado para la satisfacción de los servicios públicos y de proximidad en el ámbito local*”.

50. El **período medio de pago**, refleja el número de días que por término medio la entidad tarda en hacer efectiva sus obligaciones de los capítulos II y VI del presupuesto de gastos. (Ver cuadro núm. 19)

El período medio de pago calculado según la ICAL es de 70 días.

La Diputación de Sevilla tiene el período medio de pago más bajo con 21 días. En el otro extremo se encuentra la Diputación de Málaga, que tiene el período medio de pago más alto, con 118 días

Presupuesto de ingresos

51. Los importes del presupuesto de Ingresos se reflejan en el cuadro núm. 20.

52. El **grado de ejecución** de las previsiones de créditos definitivas del presupuesto de ingresos de las diputaciones alcanzó un valor del 67%. Esto supone un punto menos que en el ejercicio anterior. (Ver cuadro núm. 21)

El mayor nivel de ejecución corresponde a la Diputación de Cádiz, al igual que ocurría en el ejercicio anterior, con un valor del 81%. En cambio, el menor nivel

de ejecución presupuestaria se alcanza en la Diputación de Huelva, al igual que ocurría en el ejercicio anterior, y que ocurre con el presupuesto de gastos, con un valor del 53%.

53. El grado de recaudación o la eficacia recaudatoria de los derechos reconocidos netos de las diputaciones alcanzó un valor del 94%, valor que supone dos puntos más que en el ejercicio anterior.

El mayor nivel de recaudación lo alcanzaron las diputaciones de Cádiz Granada, Málaga y Sevilla, con un 95%, 95%, 99% y 99%, respectivamente. En cambio, el menor nivel de recaudación correspondió a la Diputación de Huelva, al igual que ocurría en el ejercicio anterior, con el 80%.

54. Para completar el análisis de los presupuestos de ingresos conviene analizar los resultados obtenidos por las diputaciones en determinados indicadores que son indicativos de la gestión presupuestaria del ejercicio.

(Ver cuadro núm. 22)

55. El ingreso por habitantes cuantifica el volumen de ingresos ejecutado en relación a los habitantes de la provincia, y es uno de los indicadores más representativos de la gestión presupuestaria. (Ver cuadro núm. 22)

El agregado de presupuestos de ingresos de las diputaciones refleja un ingreso por habitantes de 210,63 €.

Cuatro diputaciones obtienen un valor superior, destacando las diputaciones de Córdoba y Jaén que alcanzan un ingreso por habitantes de 293,34€ y 283,25 €, respectivamente. En el otro extremo, al igual que en el ejercicio anterior, se encuentran la Diputación de Málaga, que tienen un ingreso por habitantes de 157,92 €.

Analizando la evolución destacan las diputaciones de Córdoba y Granada que incrementan el valor de este indicador en un 14%. Por el contrario, destaca la Diputación de Almería que tiene un descenso del ingreso por habitantes del 26%.

56. La información que suministra el indicador de ingresos por habitantes se complementa con aquél que tiene en cuenta la parte de esos ingresos que corresponde a los de **naturaleza tributaria**, capítulos I, II y III de Ingresos. (Ver cuadro núm. 22)

El valor de los ingresos tributarios por habitantes es de 22,96 €, lo que supone un 2% más que en el ejercicio anterior.

Seis diputaciones obtienen un importe superior, destacando las diputaciones de Almería y Cádiz que alcanzan unos ingresos tributarios por habitantes de 39,31 € y 38,61 €, respectivamente. En el otro extremo, al igual que en el ejercicio anterior, se encuentran la Diputación de Sevilla que tienen un valor de 6,07 €.

Analizando la evolución destacan la Diputación de Córdoba que incrementa este indicador en un 43%, y la Diputación de Málaga que tiene un descenso del 12%.

57. El indicador de **autonomía fiscal** representa el peso relativo de los ingresos de naturaleza tributaria respecto al de los derechos reconocidos netos, tiene

un significado relativo debido al régimen de recursos por el que se rigen. (Ver cuadro núm. 22)

El indicador de autonomía fiscal alcanza el 11%, al igual que en el ejercicio anterior.

Tres diputaciones obtienen un valor superior, destacando las diputaciones de Almería y Cádiz que obtiene un valor del 19%. En el otro extremo, al igual que en el ejercicio anterior, se encuentran las diputaciones de Córdoba y Sevilla que tienen unos valores de 4% y 3% respectivamente.

Analizando la evolución, resalta la Diputación de Almería que aumenta la autonomía fiscal en siete puntos porcentuales, y que las diputaciones de Granada, Málaga y Sevilla disminuyen en tres, dos y un puntos porcentuales, respectivamente.

58. El período medio de cobro refleja el número de días que por término medio son necesarios para materializar en efectivo los derechos de naturaleza tributaria. (Ver cuadro núm. 22)

El período medio de cobro calculado según la ICAL es de 37 días.

Se observa que todas las diputaciones, excepto en las de Granada y Huelva, se consigue hacer efectivo los derechos reconocidos netos de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos en un período de tiempo inferior a a un mes.

Las diputaciones con un período medio de cobro más bajo son las de Córdoba y Málaga con un día, cada una. En el otro extremo se encuentra la Diputación de Huelva con 308 días.

Resultado presupuestario

59. El resultado presupuestario es una magnitud que refleja en qué medida los derechos presupuestarios liquidados del ejercicio han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza, poniendo de manifiesto una situación de equilibrio, déficit o superávit presupuestario de la entidad.

Su correcto cálculo exige considerar si hay créditos financiados con remanentes de tesorería del ejercicio anterior, así como los desfases entre gastos e ingresos derivados de los gastos con financiación afectada.

El cuadro núm. 23 refleja en términos absolutos el resultado presupuestario y el resultado presupuestario ajustado de las diputaciones, antes y después de ajustes, en los ejercicios 2007 y 2008.

60. El indicador de **superávit por habitantes** refleja el valor que le correspondería a cada habitante del resultado presupuestario ajustado. (Ver cuadro núm. 23)

Todas las diputaciones alcanzan datos positivos en este indicador.

El resultado presupuestario ajustado por habitantes es de 14,66 €/habitantes, lo que supone un descenso del 37% respecto al ejercicio anterior.

En todas las diputaciones el resultado presupuestario ajustado siempre es positivo. Por este motivo se

deduce que los ingresos presupuestarios de todas las diputaciones son suficientes para atender los gastos de naturaleza presupuestaria. (Ver cuadro núm. 23)

Cuatro diputaciones obtienen un importe superior, destaca la Diputación de Sevilla con un 31,68 €/habitante. En el otro extremo, al igual que en el ejercicio anterior, se encuentran la Diputación de Cádiz con 0,05 € por habitante.

61. La contribución del presupuesto al remanente de tesorería muestra la relación entre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. El significado del mismo es el peso relativo que tienen las operaciones presupuestarias en el remanente de tesorería libre para gastos generales. (Ver cuadro núm. 23)

La contribución del presupuesto al remanente de tesorería es del 42%, lo que supone 28 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Remanente de tesorería

62. El remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

63. El **remanente de tesorería** es una magnitud presupuestaria que representa recursos para financiar gastos, si es positivo. No obstante, si es negativo representa déficit a financiar y la Entidad Local debería proceder en los términos establecidos en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, o acudir al concierto de operación de crédito, o aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.

64. El cálculo correcto del **remanente de tesorería para gastos generales** exige realizar determinados ajustes con el fin de que el resultado no esté sobrealorado. Entre estos ajustes se encuentra aquella parte de derechos reconocidos netos que puedan resultar de difícil o imposible recaudación, ya que minoran el importe de los derechos pendientes de cobro.

65. La evolución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el saldo de los créditos de dudoso cobro, la provisión para derechos de difícil o imposible recaudación y el importe del remanente de tesorería para gastos generales se reflejan en el cuadro número 24.

66. Habría que matizar los resultados del indicador de la **provisión de derechos de difícil o imposible recaudación** que mide la imputación de derechos de difícil o imposible recaudación sobre los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, dado que no hay un criterio homogéneo para el cálculo del saldo de dudosa cobrabilidad. Como norma general la dotación debe ser mayor a medida que aumenta la antigüedad de los saldos pendientes de cobro.

67. En el ejercicio se han dotado provisiones por un 44% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores, tres puntos porcentuales más que en el ejercicio anterior. La Diputación de Córdoba refleja un porcentaje elevado de dotación para la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación, con un 93%.

Por otra parte, continúa siendo la Diputación de Granada, la que consigna un menor importe por este concepto, con un 14%. (Ver cuadro núm. 24)

68. Aunque el artículo 103 del RD 500/1990 contiene una serie de criterios para determinar la cuantía de estos derechos, se señala que serán las entidades locales las que establecerán los criterios concretos a aplicar. No obstante, esta Institución ha elaborado directrices para la determinación de los derechos que pudieran considerarse de difícil o imposible recaudación.

69. El Parlamento de Andalucía recomienda “*la contabilización de las provisiones por insolvencias, según lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública*” y “*el incremento de los importes de las provisiones anuales de aquellos derechos que pueden considerarse de difícil o imposible recaudación, por estimarse que las dotaciones que se vienen haciendo son insuficientes, lo que provoca que aumenten paulatinamente los derechos pendientes de cobro de ejercicio en ejercicio*”.

70. El importe agregado del **remanente de tesorería libre para gastos generales** de todas las diputaciones es positivo, al igual que en el ejercicio anterior, por valor de 287,98M€.

La comparación entre los ejercicios 2007 y 2008 pone de manifiesto el incremento del total de los remanentes de tesorería para gastos generales, un 7%. Destaca el incremento del indicador en la Diputación de Granada, con un valor del 68%. En sentido opuesto, destaca el descenso en la Diputación de Cádiz, en un 71%. (Ver cuadro núm. 24)

71. El indicador de **liquidez inmediata** compara los fondos líquidos y las obligaciones pendientes de pago y permite conocer si la tesorería es suficiente para atender a las obligaciones pendientes de pago al final del ejercicio. (Ver cuadro núm. 24)

La liquidez inmediata calculada del total de diputaciones es del 216%, lo que representa un incremento de 21 puntos porcentuales, respecto al ejercicio anterior.

Cinco diputaciones obtienen un valor superior, destacando, al igual que en el ejercicio anterior, la Diputación de Sevilla, con el 628%. En el otro extremo, se encuentra la Diputación de Cádiz con el 104%.

Analizando la evolución destaca que en todas las diputaciones la situación ha mejorado respecto al ejercicio anterior, salvo en las de Cádiz, Huelva y Sevilla.

Destaca la Diputación de Córdoba que incrementa el indicador en 154 puntos porcentuales. En sentido opuesto destaca la Diputación de Sevilla que tiene un descenso del indicador en 67 puntos porcentuales.

72. El indicador de **solvencia a corto plazo** compara los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro con las obligaciones pendientes de pago. (Ver cuadro núm. 24)

La solvencia a corto plazo del total de las diputaciones es del 320%, lo que representa 11 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Cuatro diputaciones obtienen un importe superior, destacando, al igual que en el ejercicio anterior, la Diputación de Sevilla, que alcanza el 675%. En el otro extremo, se encuentra la Diputación de Cádiz con el 210%.

Analizando la evolución destaca la mejora en este indicador en la Diputación de Córdoba que se incrementa en 151 puntos porcentuales. En sentido opuesto destaca la Diputación de Sevilla que tiene un descenso en el valor de este indicador de 257 puntos porcentuales.

73. Hay que tener en cuenta que durante el ejercicio 2008 se han aprobado 60 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en todas las diputaciones, excepto en las de Cádiz, Huelva, y Málaga, por un importe de 6,00 M€, lo que ha afectado a este indicador. (Ver cuadro núm. 25)

74. El Parlamento de Andalucía consciente de esta problemática recomienda a las diputaciones provinciales *“que a los efectos de evitar situaciones de falta de liquidez, adopten la mayor diligencia en la adecuación en el tiempo del reconocimiento de derechos y obligaciones, para una mejor gestión, así como la correcta distribución de las disponibilidades dinerarias, para conseguir la puntual satisfacción de las obligaciones”*.

Y concretando en los indicadores de solvencia a corto plazo y liquidez inmediata recomienda *“mejorar los índices de liquidez inmediata y solvencia a corto plazo, que se obtienen analizando las magnitudes del remanente de tesorería, con el fin de garantizar la capacidad que tienen especialmente los ayuntamientos para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago a corto plazo”*.

Endeudamiento

75. En este apartado, se ponen en relación las magnitudes relacionadas con el endeudamiento de estas corporaciones.

En los cuadros números 26 a 32 se muestran magnitudes e indicadores utilizados para el análisis del endeudamiento.

76. El **ahorro bruto** indica la capacidad de ahorro una vez cubierto los gastos de naturaleza corriente. (Ver cuadros núms. 26 y 27)

El ahorro bruto de las diputaciones es de 398,83 M€, lo que supone un 3% más que en el ejercicio anterior. Todas las diputaciones han obtenido un ahorro bruto positivo.

La media del ahorro bruto es de 49,85 M€, cuatro diputaciones superan este importe, destacando, al igual que en el ejercicio anterior, la diputación de Sevilla, que alcanzan el mayor valor con 108,34 M€. En el

otro extremo se encuentra la Diputación de Almería con 16,96 M€.

El valor medio del **ahorro bruto comparado con los ingresos corrientes** del ejercicio es del 28,28%, lo que supone 0,32 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Destaca la Diputación de Huelva con el menor valor el 15,70%. En el sentido opuesto destacan las diputaciones de Córdoba, Jaén y Sevilla con los mayores pesos que alcanzan unos valores del 36,44%, 36,96% y 40,08%, respectivamente.

77. La **anualidad teórica de amortización** de estas entidades, calculada conforme al art. 53 del Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es la resultante de la suma de las anualidades teóricas de amortización de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y avalados por la corporación pendientes de reembolso, que *“se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.”*

78. La anualidad teórica de amortización de las diputaciones es de 223,25 M€, lo que representa un 11% más que en el ejercicio anterior.

La media de la anualidad teórica de amortización es de 27,91 M€. Cinco diputaciones superan este valor. Destacan las diputaciones de Málaga y Sevilla, con anualidades teóricas de 38,56 M€ y 37,51 M€ respectivamente. En sentido opuesto destaca la Diputación de Almería con una anualidad teórica de amortización de 15,07 M€.

79. El **porcentaje de carga financiera** se calcula comparando la anualidad teórica de amortización y los ingresos corrientes del ejercicio. (Ver cuadro 27)

El valor medio de este indicador es del 16,60%, lo que supone 1,34 puntos porcentuales más que en el ejercicio anterior.

Tres diputaciones superan este valor, destacando la Diputación de Córdoba que alcanza un valor del 22,30%, y en el otro extremo resaltan las diputaciones de Almería, Cádiz, Jaén y Sevilla, con unas cifras del 13,95%, 14,96%, 14,64% y 13,88%, respectivamente.

80. Comparando el ahorro bruto y la anualidad teórica de amortización se obtiene el indicador de **ahorro neto**, que es uno de los indicadores utilizado para medir la posibilidad de las diputaciones para acceder a nuevas operaciones de endeudamiento.

En caso de ser negativo estarán obligados a elaborar planes de saneamiento financieros con medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan restablecer el equilibrio financiero en un horizonte temporal máximo de tres años. (Ver cuadros núms. 26 y 27)

El ahorro neto de las diputaciones es de 175,58 M€, lo que supone un descenso del 5%, respecto al

ejercicio anterior. Además, todas las diputaciones han obtenido un ahorro neto positivo.

La media del ahorro neto es de 21, 95 M€. Dos diputaciones superan este valor, destacando la Diputación de Sevilla, con un importe de 70,83 M€. En sentido contrario, destaca la Diputación de Almería, con un valor de 1,89 M€.

El valor medio del **ahorro neto comparado con los ingresos corrientes** del ejercicio es del 11,68%, lo que significa 1,66 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Destacan la Diputación de Sevilla que alcanzan el mayor porcentaje, con un 26,20%. En contraste, destaca la Diputación de Almería que alcanza el 1,75%.

81. Otro indicador de referencia en el análisis del endeudamiento es aquel que mide el peso de **la deuda respecto a los ingresos corrientes** de las diputaciones. (Ver cuadro núm. 28)

El volumen de deuda, al 31 de diciembre de 2008, deducido del estado de la deuda de las diputaciones asciende a 1.150,10 M€, un 3% más que en el ejercicio anterior.

Por otra parte, el importe total de los ingresos corrientes es de 1.362,84 M€, un 6% más que en el ejercicio anterior.

Analizando estos indicadores, el importe de la deuda total respecto a la totalidad de ingresos corrientes, es del 84%, tres puntos menos que en el ejercicio anterior.

Se destaca la Diputación de Huelva que tiene una deuda de 135% de sus respectivos ingresos corrientes, lo que supera el límite del 110%, al igual que en el ejercicio anterior. En el otro extremo, se encuentra la Diputación de Sevilla en la que el peso de la deuda es del 53%.

En este sentido, el Parlamento de Andalucía recomienda *“velar por que el endeudamiento de los ayuntamientos y diputaciones no supere el 110% de sus respectivos presupuestos de ingresos corrientes”*.

82. El **plazo de amortización de la deuda** muestra el número de años de amortización de la deuda que resultaría si se aplicara el ahorro bruto del ejercicio para este fin. El resultado se obtendría a partir de comparar el volumen de endeudamiento y el ahorro bruto del ejercicio. (Ver cuadro núm. 28)

Comparando el del ahorro bruto y la deuda, el indicador alcanza un valor de 2,88 años, lo que supone un 7% menos que en el ejercicio anterior.

Tres diputaciones superan este valor, destacando la Diputación de Granada, con un tiempo de 5,25 años. En el otro extremo se encuentra la Diputación de Sevilla con un periodo de 1,32 años.

83. La **carga financiera por habitantes** cuantifica el volumen de carga financiera en relación a los habitantes de la provincia. (Ver cuadro núm. 29)

El conjunto de importes de todas las diputaciones es de 33,46 € por habitante.

Cuatro diputaciones superan este importe. Destaca la Diputación de Cádiz por alcanzar el mayor importe en este indicador, con un valor de 68,77 € por habitante. En el sentido contrario, destacan las diputaciones de Granada y Sevilla, alcanzando un valor de 21,80 € por habitante, y 20,93 € por habitante, respectivamente.

El valor medio de este indicador es por importe de 34,39 € por habitante, lo que significa, un 18% menos que en el ejercicio anterior.

Analizando la evolución destaca la Diputación de Cádiz que aumenta este indicador en un 143%. En sentido opuesto resalta la Diputación de Huelva que tiene un descenso de la carga financiera por habitantes del 68%.

84. El **endeudamiento por habitantes** cuantifica el endeudamiento en relación a los habitantes de la provincia. (Ver cuadro núm. 29)

El conjunto de importes de todas las diputaciones es de 141,18 €/habitantes, lo que supone un 1% más que en el ejercicio anterior. Cinco diputaciones superan este valor, destacando, al igual que en el ejercicio anterior, la Diputación de Huelva, con 295,40 € por habitantes. En el otro extremo se sitúa la Diputación de Sevilla cuyo indicador alcanza los 80,32 € por habitantes.

Analizando la evolución destaca la Diputación de Huelva que aumenta este indicador en un 9%. En sentido opuesto resalta la Diputación de Jaén que tiene un descenso del endeudamiento por habitantes del 10%.

85. En cuanto al reflejo del **endeudamiento a largo plazo** en el Balance que tiene un importe de 1.016,45 M€, lo que representa el 3% menos que en el ejercicio anterior.

Hay que destacar el peso relativo que tiene esta masa patrimonial respecto al del pasivo, que es del 29%, lo que supone un descenso de once puntos porcentuales.

Sin embargo, individualmente el peso difiere significativamente entre las diputaciones. Destaca el peso relativo de las Diputación de Córdoba con un 68%. En el extremo opuesto se sitúa la Diputación de Almería con un 10%. (Ver cuadros números 30, 31 y 32)

Estabilidad presupuestaria

86. La **estabilidad presupuestaria** es un indicador del déficit o superávit no financiero en términos de capacidad o necesidad de financiación de forma consolidada.

El cálculo se realiza sobre los presupuestos iniciales y definitivos y en sus liquidaciones, de acuerdo con los contenidos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. (Ver cuadro núm. 33)

Para medir la estabilidad presupuestaria, computada en términos de capacidad de financiación según la definición contenida en el Sistema Europeo de cuentas, se ha considerado que en términos presupuestarios se obtiene de la comparación de los capítulos I al VII de los presupuestos de Ingresos y Gastos.

La medición se ha realizado en la fase de previsiones iniciales, en las previsiones definitivas, y en la fase de la liquidación del presupuesto de cada diputación. No obstante, no se ha tenido en cuenta los posibles ajustes, ni los datos relativos a los presupuestos de sus organismos autónomos o sus sociedades mercantiles.

87. Todas las diputaciones reflejan una situación de equilibrio presupuestario, al comienzo del ejercicio presupuestario, salvo las diputaciones de Córdoba, Málaga y Sevilla.

Destaca la Diputación de Jaén, por representar el exceso de ingresos financieros el 2% del total de ingresos no financieros. En sentido contrario, destaca la Diputación de Córdoba, con un valor negativo del 8%.

Después de las modificaciones presupuestarias, todas las diputaciones presentan una situación de desequilibrio. Destaca la Diputación de Huelva con un importe que representa el 79%, de los ingresos no financieros. En sentido contrario destaca la Diputación de Cádiz, con un valor del 20%.

El agregado de los datos de las diputaciones reflejan, en conjunto, una posición de falta de estabilidad presupuestaria en el presupuesto inicial y definitivo, con unos valores de 32,60 M€, y 678,10 M€, respectivamente. Comparando con el ejercicio anterior, suponen un descenso del 22% y 2%, respectivamente.

Comparando estos valores con los ingresos no financieros, representan el 2% y 41%, respectivamente.

Respecto a la estabilidad presupuestaria de las entidades en la fase de la liquidación del Presupuesto, es preciso tener en cuenta el Acuerdo de 30 de marzo de 2009 de la subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, que fijó en el 4,81 por ciento de los ingresos no financieros consolidados, el límite del déficit permitido a las entidades locales dentro del cual éstas no tendrán que preparar, aprobar o someter a aprobación planes económico-financieros de reequilibrio como consecuencia de las liquidaciones de sus presupuestos generales del ejercicio 2008.

Una vez liquidado el presupuesto, todas las diputaciones alcanzan unos indicadores positivos, excepto en las de Huelva y Málaga. Destaca el importe del exceso de ingresos financieros respecto al total de estos ingresos en la Diputación de Jaén, que alcanza un valor del 11%. En el extremo opuesto, la Diputación de Huelva, con un importe negativo de este indicador del 13%, importe superior al límite del 4,81% fijado para el ejercicio 2008.

Además, en conjunto las diputaciones presentan una situación de equilibrio, con un valor de 50,29 M€, que comparando con el ejercicio anterior, es un 16% más. Además, representa el 3%, de los ingresos no financieros.

88. El Parlamento de Andalucía recomienda *“la corrección de la situación de falta de estabilidad presupuestaria, en especial de las Diputaciones Provinciales, tanto en la fase de previsiones iniciales como en*

la fase de liquidación presupuestaria, medida mediante la comparación de los capítulos I a VII de Ingresos y Gastos, que impide el cumplimiento de las previsiones presupuestarias”.

Presupuestos cerrados

89. La liquidación agregada de los presupuestos cerrados se muestra en el cuadro número 34, donde se refleja que los derechos pendientes de cobros son superiores a las obligaciones pendientes de pago al comienzo del ejercicio en 184,34M€. Esta misma situación se mantiene al final del ejercicio por un importe mayor de 190,71M€.

90. En relación con la gestión de los **pagos de obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores**, todas las diputaciones han disminuido el pago respecto al ejercicio anterior, por un importe conjunto de un 26%. Destaca la Diputación de Sevilla, que disminuye esta cifra en un 68%, y en sentido contrario la Diputación de Jaén, con el descenso del 8%. (Ver cuadro núm. 35)

91. No obstante, se ha reducido el total **obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio**, respecto a las del ejercicio anterior, en un 9%. Destaca la Diputación de Málaga con el mayor descenso, en un 35%. En el extremo opuesto, destaca la Diputación de Córdoba, con un incremento del 93% de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio.

92. El indicador de **realización de pagos** mide el porcentaje de pagos realizados respecto a los saldos iniciales de obligaciones.

El indicador de pagos es del 80%, lo que supone tres puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Cuatro diputaciones superan este indicador, destacando, al igual que en el ejercicio anterior, la Diputación de Córdoba con el 97%, y en sentido opuesto, la Diputación de Sevilla con el 37%.

93. Ha disminuido la **recaudación de los cobros de derechos de ejercicios anteriores** en un 22%, respecto al ejercicio anterior. Destaca la Diputación de Sevilla, que se reduce la recaudación en un 58%. (Ver cuadro núm. 36)

El análisis de los Derechos pendientes de cobro de la agrupación de ejercicios cerrados se completa con el indicador de **realización de cobros**, que mide el porcentaje de cobro respecto a los derechos pendientes al inicio del ejercicio.

El valor obtenido para el total de cobros es del 37%, lo que supone cuatro puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior. La Diputación de Córdoba es la que consigue materializar, en efectivo, mayor porcentaje de derechos de ejercicios anteriores, con un 59%, al igual que en el ejercicio anterior.

Por el contrario, la Diputación de Málaga recauda el 16% del saldo inicial de los derechos.

94. Por último, hay que tener en cuenta que la plataforma de rendición telemática señala mediante **avisos** de la posible existencia de incoherencias contables, que pueden ser por importe inmaterial y repetitivas; también puede indicar si la estructura de los archivos importados no se corresponden con la establecida en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2006 o bien señala que pudiera faltar algún fichero o dato significativo.

En concreto, para las diputaciones se han señalado 205 avisos en la rendición de cuentas del ejercicio 2008, lo que representa un 33% menos de avisos que en el ejercicio anterior. (Ver cuadro núm. 10)

Se recomienda a las entidades locales que lleven a cabo las gestiones oportunas para incluir en los ficheros en formato XML, la totalidad de las operaciones y estados de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad para la Administración Local.

El detalle de los estados contables rendidos a la Cámara de Cuentas se puede consultar en la página web de esta Institución www.ccuentas.es, enlace "Consulta de Estados contables".

Estados financieros

95. En los cuadros números 30, 31, 32, 37, 38 y 39 se muestran de forma resumida los balances de situación y las cuentas de resultados de las diputaciones.

En el cuadro núm. 40 se relacionan los organismos autónomos y sociedades mercantiles íntegramente dependientes de cada diputación, cuyas cuentas anuales se han rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía, antes de primeros de marzo de 2011. Estas cuentas integran la cuenta general de la corporación.

Además, en este cuadro, se detallan los volúmenes de los fondos gestionados por los organismos autónomos y las sociedades mercantiles.

V.3 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE DE LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN DE DERECHO SUPERIOR A 50.000 HABITANTES

96. Para obtener las conclusiones se han tenido en cuenta las magnitudes e indicadores que figuran en los cuadros núms. 41 a 70.

Créditos presupuestarios y previsiones presupuestarias iniciales

97. Los créditos presupuestarios iniciales y las previsiones presupuestarias iniciales del conjunto de los ayuntamientos ascendieron en el ejercicio 2008 a 4.552,90 M€ y 4.602,01 M€, respectivamente, lo que suponen un 14% más que en el ejercicio anterior. (Ver cuadros números 42, 43 y 44)

98. Todos los ayuntamientos aprueban sus **presupuestos equilibrados**, es decir, que las previsiones

presupuestarias iniciales son iguales o superiores a los créditos presupuestarios iniciales.

Modificaciones presupuestarias

99. Los créditos iniciales y las previsiones iniciales representan por término medio un 31%; lo que supone cuatro y cinco puntos más, respectivamente, que en el ejercicio 2007.

(Ver cuadros números 47 y 51)

El Ayuntamiento de Motril, al igual que en el ejercicio anterior, ha tenido el mayor volumen de modificaciones presupuestarias, con un 100% sobre los créditos iniciales y las previsiones de ingresos iniciales.

En sentido contrario, el presupuesto inicial del Ayuntamiento de Torremolinos es el más ajustado al presupuesto definitivo, al igual que en el ejercicio anterior, al no realizarse ninguna modificación presupuestaria.

Derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas

100. El superávit o déficit de ejecución representa la diferencia entre obligaciones reconocidas y los derechos reconocidos netos en el presupuesto del ejercicio corriente. (Ver cuadro núm. 45)

La diferencia de los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los ayuntamientos es negativa en 63,89M€.

El ayuntamiento con mayor déficit de ejecución es el de Huelva, con 28,56M€.

No obstante, hay diez ayuntamientos con superávit de ejecución, destacando el Ayuntamiento de Sevilla con un superávit de 66,27 M€.

Cobros y pagos del presupuesto corriente

101. En el cuadro núm. 45, se analiza si los cobros presupuestarios son suficientes para atender los pagos presupuestarios.

La diferencia de los cobros y pagos agregados del presupuesto corriente es positivo en 220,19 M€.

No obstante, en los ayuntamientos de Marbella, Mijas, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Motril, Algeciras y Utrera hay un desfase de tesorería por importe de 26,61M€, 10,65M€, 10,47M€, 9,2M€, 5,03M€, 1,93M€ y 1,93M€ respectivamente.

Presupuesto de gastos

102. El grado de ejecución de los créditos definitivos del presupuesto de gastos de los ayuntamientos ha sido del 72%, lo que supone 5 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior. (Ver cuadro núm. 47).

El mayor nivel de ejecución les corresponde a los ayuntamientos de Mijas, Granada, y Marbella con un 93%, 89% y 89%, respectivamente. En cambio, el

menor nivel de ejecución presupuestaria se alcanza en el Ayuntamiento de Jaén, al igual que ocurría en el ejercicio anterior, que es el 42%.

103. El **grado del pago** de las obligaciones reconocidas de los ayuntamientos alcanzó el 78%, al igual que en el ejercicio anterior.

El mayor nivel de pagos lo alcanzan los ayuntamientos de Dos Hermanas y Sevilla con un 94% y 90%, respectivamente. En cambio, el menor nivel de pagos correspondió a los ayuntamientos de El Ejido, La Línea de la Concepción y Huelva, con el 53%, 55% y 57%, respectivamente.

104. Las obligaciones reconocidas netas por los ayuntamientos, según la **clasificación funcional del presupuesto**, ascendió a 4.300,18 M€. (Ver cuadro núm. 48)

Los grupos de función que concentran mayor volumen de gastos son, por este orden: “*Producción de bienes públicos de carácter social*” (Grupo 4) un 41%, “*Servicios de carácter general*” (Grupo 1) un 14%, “*Protección civil y seguridad ciudadana*” (Grupo 2) un 10% y “*Seguridad y Protección Social*” (Grupo 3) un 9%.

Estos cuatro grupos, representan el 74% de las obligaciones.

105. Para completar el análisis de los presupuestos de gastos conviene analizar los resultados obtenidos por los ayuntamientos en determinados indicadores que son indicativos de la gestión presupuestaria del ejercicio.

(Ver cuadro núm. 49)

106. El **gasto por habitantes** cuantifica el volumen de gasto ejecutado en relación a los habitantes del término municipal, es uno de los indicadores más representativos de la gestión presupuestaria. (Ver cuadro núm. 49)

El gasto por habitantes es de 1.036,59€, un 9% más que en el ejercicio anterior.

Once ayuntamientos obtienen un valor superior, destacando los ayuntamientos de Marbella y Torremolinos que alcanza un gasto por habitantes de 1.500,74 €, y 1.434,24 €, respectivamente. En el otro extremo, se encuentra el Ayuntamiento de San Fernando que tiene un gasto por habitantes de 612,48 €.

Analizando la evolución destaca el Ayuntamiento de Sevilla que incrementa este indicador en un 47%. En sentido opuesto destaca el Ayuntamiento de San Fernando que tiene un descenso del gasto por habitantes del 32%.

107. El **gasto de personal** cuantifica el peso relativo de los gastos de personal respecto a las obligaciones reconocidas. (Ver cuadro núm. 49)

Las obligaciones reconocidas de gastos de personal se sitúa en el 32,07%, lo que supone 0,17 puntos más que en el ejercicio anterior.

Los ayuntamientos de La Línea de la Concepción y Mijas son los que proporcionalmente más recursos destinan a gastos de personal, con porcentajes superiores

al 48% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio. Por el contrario, el Ayuntamiento de El Ejido es el que menor peso relativo registra en los capítulos de personal con un importe inferior al 17% de las obligaciones.

108. En relación al personal, el Parlamento de Andalucía recomienda “*contener el gasto de personal, ... para la recuperación en las inversiones*”.

109. El **esfuerzo inversor** refleja el peso relativo de los gastos de inversión de los capítulos VI y VII del presupuesto respecto a las obligaciones reconocidas. (Ver cuadro núm. 49)

El esfuerzo inversor de los ayuntamientos alcanza un valor del 12,40%, lo que representa 2,44 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

El Ayuntamiento de El Ejido tiene un valor de este indicador mayor que el del conjunto de ayuntamientos, con un 29,11%. En el otro extremo destaca el Ayuntamiento de San Fernando, cuyo esfuerzos inversor es del 0,72%.

Analizando la evolución de este indicador, destaca el incremento en el Ayuntamiento de Marbella con 7,79 puntos porcentuales, y el descenso en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con 14,63 puntos porcentuales.

110. La **inversión por habitante**, cuantifica el volumen de inversión en relación a los habitantes del término municipal. El comportamiento de este indicador es similar al del esfuerzo inversor. (Ver cuadro núm. 49)

La inversión por habitantes es de 128,52€, lo que supone un descenso del 9%. El Ayuntamiento con el mayor valor de este indicador es el de El Ejido, al igual que ocurría en el ejercicio anterior, con 381,26€/hab. Por otro lado, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda obtiene en este indicador, un 5,97€/hab.

Analizando la evolución destaca el Ayuntamiento de Marbella que incrementa el valor de este indicador en un 461%. En el otro extremo se encuentra el Ayuntamiento de Mijas que tiene un descenso de la inversión por habitantes del 72%.

111. El Parlamento de Andalucía recomienda “*el equilibrio del peso relativo de los gastos de los capítulos VI y VII del presupuesto respecto al total de obligaciones reconocidas, con el fin de que el dinero público que gestionan las Corporaciones Locales sea rentabilizado en mayor grado para la satisfacción de los servicios públicos y de proximidad en el ámbito local*”

112. El **período medio de pago**, refleja el número de días que por término medio la entidad tarda en hacer efectiva sus obligaciones de los capítulos II y VI del presupuesto de gastos. (Ver cuadro núm. 49)

El período medio de pago calculado según la ICAL es de 176 días.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene el período medio de pago más bajo con 35 días. En el otro extremo se encuentra el Ayuntamiento de Huelva, que tiene el período medio de pago más alto, con 312 días.

Presupuesto de ingresos

113. Los importes acumulados del Presupuesto de Ingresos se reflejan en el cuadro núm. 50.

114. El **grado de ejecución** de las previsiones de créditos definitivas del presupuesto de ingresos de los ayuntamientos alcanzó un valor del 72%, lo que supone cinco puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior. (Ver cuadro núm. 51)

El mayor nivel de ejecución corresponde a los ayuntamientos de San Fernando, Córdoba, Granada y Marbella con el 92%, 89%, 88% y 88%, respectivamente. En cambio, el menor nivel de ejecución presupuestaria se alcanza en el Ayuntamiento de Jaén con el 40%.

115. El **grado de recaudación o la eficacia recaudatoria** de los derechos reconocidos netos de los ayuntamientos alcanzó un valor del 85%, lo que representa un incremento de un punto porcentual respecto al ejercicio anterior.

El mayor nivel de recaudación lo alcanzaron los ayuntamientos de Córdoba, Roquetas de Mar, Fuengirola, Almería y El Puerto de Santa María, con un 93%, 90%, 90%, 89% y 89% respectivamente. En cambio, el menor nivel de recaudación les correspondió a los ayuntamientos de Jaén, Benalmádena y El Ejido, con el 72%, 74% y 75%, respectivamente.

116. Para completar el análisis de los presupuestos de Ingresos conviene analizar los resultados obtenidos por los ayuntamientos en determinados indicadores que son indicativos de la gestión presupuestaria del ejercicio.

(Ver cuadro núm. 52)

117. El **ingreso por habitantes** cuantifica el volumen de ingresos ejecutado en relación a los habitantes del término municipal, y es uno de los indicadores más representativos de la gestión presupuestaria.

(Ver cuadro núm. 52)

El agregado de los presupuestos de ingresos de los ayuntamientos refleja un ingreso por habitantes de 1.021,23€.

Nueve ayuntamientos obtienen un importe superior, destacando los ayuntamientos de Benalmádena, Sevilla y Marbella que alcanzan unos ingresos por habitantes de 1.447,70 €, 1.420,48 €, y 1.399,08 €, respectivamente.

En el otro extremo se encuentra el Ayuntamiento de Dos Hermanas que tiene unos ingresos por habitantes de 690,50 €.

Analizando la evolución destaca el Ayuntamiento de Sevilla que incrementa el valor de este indicador en un 50%. Por el contrario, destaca el Ayuntamiento de San Fernando, que tiene un descenso del ingreso por habitantes del 19%.

118. La información que suministra el indicador de ingresos por habitantes se complementa con aquél

que tiene en cuenta la parte de esos **ingresos** que corresponde a los de **naturaleza tributaria**, capítulos I, II y III de Ingresos. (Ver cuadro núm. 52)

El valor de los ingresos tributarios por habitantes es de 535,06 €, lo que supone un 2% más que en el ejercicio anterior.

Trece ayuntamientos obtienen un importe superior de este indicador, destacando los ayuntamientos de Marbella y Torremolinos que alcanzan unos ingresos tributarios por habitantes de 1.029,95 € y 1.023,91€, respectivamente. En el otro extremo se encuentran los ayuntamientos de La Línea de la Concepción, Utrera, San Fernando y Dos Hermanas, con unos valores por habitantes de 406,74 €, 408,46€, 417,43€ y 421,81€, respectivamente.

Analizando la evolución destaca el Ayuntamiento de Sevilla que incrementa el valor de este indicador en un 13%. En el sentido opuesto destaca el Ayuntamiento de Torremolinos que tiene un descenso del 23%.

119. El indicador de **autonomía fiscal**, que representa el peso relativo de los ingresos de naturaleza tributaria respecto de los derechos reconocidos netos.

(Ver cuadro núm. 52)

El indicador de autonomía fiscal alcanza el 52%, cuatro puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Veintiún ayuntamientos obtienen un valor superior, destacando los ayuntamientos de Torremolinos, Marbella y Mijas, que obtiene unos valores del 77%, 74% y 74%, respectivamente. En el otro extremo se encuentra el Ayuntamiento de Sevilla que tiene un valor del 36%.

Analizando la evolución destaca el incremento en el Ayuntamiento de Marbella en catorce puntos porcentuales del peso relativo de los ingresos de naturaleza tributaria. En el sentido opuesto destaca el Ayuntamiento de Fuengirola con un descenso de dieciséis puntos porcentuales.

120. El **período medio de cobro**, refleja el número de días que por término medio son necesarios para materializar en efectivo los derechos de naturaleza tributaria. (Ver cuadro núm. 52)

El período medio de cobro calculado según la ICAL es de 86 días.

Se observa que en todos los ayuntamientos, excepto en los de Benalmádena, La Línea de la Concepción, Huelva y Chiclana de la Frontera, se consigue hacer efectivo los derechos reconocidos netos de los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos en un período de tiempo inferior a 120 días.

Los ayuntamientos con unos períodos medios de cobro más bajos son los de Córdoba, Roquetas de Mar, y Almería, con 40 días, 48 días y 49 días, respectivamente. En el otro extremo se encuentran los ayuntamientos de La Línea de la Concepción, Huelva y Chiclana de la Frontera, con 126 días, 129 días y 130 días, respectivamente.

Resultado presupuestario

121. El **resultado presupuestario** es una magnitud que refleja en qué medida los derechos presupuestarios liquidados del ejercicio han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza, poniendo de manifiesto una situación de equilibrio, déficit o superávit presupuestario de la entidad.

Su correcto cálculo exige considerar si hay créditos financiados con remanentes de tesorería del ejercicio anterior, así como los desfases entre gastos e ingresos derivados de gastos con financiación afectada.

El cuadro núm. 53 refleja en términos absolutos el resultado presupuestario y el resultado presupuestario ajustado de los ayuntamientos, antes y después de ajustes, en los ejercicios 2007 y 2008.

122. Los ingresos presupuestarios de nueve ayuntamientos son suficientes para atender los gastos de naturaleza presupuestaria, al reflejarse en el resultado presupuestario ajustado un valor positivo. Destacando el Ayuntamiento de Sevilla con 23,56M€.

Sin embargo, hay que destacar en sentido contrario el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera con un importe negativo de 40,30€ del resultado presupuestario ajustado.

123. El indicador de **superávit por habitantes** refleja el valor que le correspondería a cada habitante del resultado presupuestario ajustado.

(Ver cuadro núm. 53)

El resultado presupuestario ajustado por habitantes es negativo en 26,84 € / habitante, lo que supone un descenso del 214% respecto del ejercicio anterior.

Once ayuntamientos obtienen un valor superior, destacando el Ayuntamiento de San Fernando que obtiene un valor de 62,58 € / habitante.

En el otro extremo, se encuentran los ayuntamientos de Jaén y Jerez de la Frontera, que alcanzan en este indicador un déficit de 196,33 €/habitantes y 196,24 €/habitantes, respectivamente.

124. La **contribución del presupuesto al remanente de tesorería** muestra la relación entre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

El significado del mismo es el peso relativo que tienen las operaciones presupuestarias en el remanente de tesorería libre para gastos generales. (Ver cuadro núm. 53).

La contribución del presupuesto al remanente de tesorería es del 11%, lo que supone 28 puntos porcentuales más respecto al ejercicio anterior.

Remanente de tesorería

125. El remanente de tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

126. El **remanente de tesorería** es una magnitud presupuestaria que representa recursos para financiar

gastos, si es positivo. No obstante, si es negativo representa déficit a financiar y la Entidad Local debería proceder en los términos establecidos en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, o acudir al concierto de operación de crédito, o aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.

127. El cálculo correcto del remanente de tesorería para gastos generales exige realizar determinados ajustes con el fin de que el resultado no esté sobervalorado. Entre estos ajustes se encuentra aquella parte de derechos reconocidos netos que puedan resultar de difícil o imposible recaudación, ya que minoran el importe de los derechos pendientes de cobro.

128. La evolución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el saldo de los créditos de dudoso cobro, la provisión para derechos de difícil o imposible recaudación y el importe del remanente de tesorería para gastos generales se reflejan en el cuadro número 54.

129. Habría que matizar los resultados del indicador de la **provisión de derechos de difícil o imposible recaudación** que mide la imputación de derechos de difícil o imposible recaudación sobre los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, dado que no hay un criterio homogéneo para el cálculo del saldo de dudosa cobrabilidad. Como norma general la dotación debe ser mayor a medida que aumenta la antigüedad de los saldos pendientes de cobro.

130. El Ayuntamiento de Fuengirola refleja el porcentaje más elevado de dotación para la provisión de derechos de difícil o imposible recaudación, con un 70%.

En el extremo opuesto, los ayuntamientos de Mijas y Torremolinos no consignan importe alguno por este concepto. (Ver cuadro núm. 54)

131. Aunque el artículo 103 del RD 500/1990 contiene una serie de criterios para determinar la cuantía de estos derechos, se señala que serán las entidades locales las que establecerán los criterios concretos a aplicar. No obstante, esta Institución ha elaborado directrices para la determinación de los derechos que pudieran considerarse de difícil o imposible recaudación.

132. El Parlamento de Andalucía recomienda *“la contabilización de las provisiones por insolvencias, según lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública”* y *“el incremento de los importes de las provisiones anuales de aquellos derechos que pueden considerarse de difícil o imposible recaudación, por estimarse que las dotaciones que se vienen haciendo son insuficientes, lo que provoca que aumenten paulatinamente los derechos pendientes de cobro de ejercicio en ejercicio”*.

133. El importe agregado del **remanente de tesorería para gastos generales**, es negativo en 1.023,64 M€, lo que representa un 81%, más de valor negativo, respecto al del ejercicio anterior. No obstante, en seis ayuntamientos es positiva. (Ver cuadro núm. 54)

134. El indicador de **liquidez inmediata** compara los fondos líquidos y las obligaciones pendientes de pago y permite conocer si la tesorería es suficiente para atender a las obligaciones pendientes de pago al final del ejercicio. (Ver cuadro núm. 54)

La liquidez inmediata calculada de todos los ayuntamientos es del 25%, lo que representa un descenso de ocho puntos porcentuales, respecto al ejercicio anterior. Doce ayuntamientos obtienen un valor superior, destacando el Ayuntamiento de Almería, al igual que en el ejercicio anterior, que alcanza un valor en este indicador de 238%. En el otro extremo, se encuentran los ayuntamientos de El Ejido, Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, El Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Huelva, Jaén, Linares, Marbella, Torremolinos, con un valor de este indicador inferior al 12%.

Analizando la evolución destaca que en todos los ayuntamientos el indicador ha empeorado con respecto al del ejercicio anterior, salvo en los de Cádiz, Córdoba, Jaén, Fuengirola y Sevilla.

Destacan los ayuntamientos de Córdoba y Sevilla que incrementan el valor de este indicador en 17 y 18 puntos porcentuales, respectivamente. En sentido opuesto destaca el Ayuntamiento de Almería que desciende este indicador en 77 puntos porcentuales.

135. El indicador de **solventia a corto plazo** compara los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro con las obligaciones pendientes de pago. (Ver cuadro núm. 54)

La solventia a corto plazo del total de ayuntamientos es del 109%, lo que supone catorce puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Catorce ayuntamientos obtienen un importe superior, destacando los ayuntamientos de Dos Hermanas y Almería, al igual que en el ejercicio anterior, que alcanzan el 338% y 333%, respectivamente. En el otro extremo, se encuentra el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda que tiene un valor de 22%.

136. El indicador de solventia a corto plazo ha empeorado con respecto al ejercicio anterior en todos los ayuntamientos, salvo en los ayuntamientos de El Ejido, Cádiz y San Fernando.

El Ayuntamiento de San Fernando destaca porque aumenta este indicador en un 52%. En el otro extremo se encuentran los ayuntamientos de Motril y Almería que tienen un descenso del indicador en un 104% y 98%, respectivamente.

137. Hay que tener en cuenta que durante el ejercicio 2008 se han aprobado al menos 364 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, en los ayuntamientos de Almería, Cádiz, Algeciras, Chiclana de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Linares, Málaga, Benalmádena, Fuengirola, Marbella, Mijas, Sevilla, Alcalá de Guadaíra y Utre-

ra, por un importe de 83,56M€, lo que ha afectado a este indicador. (Ver cuadro núm. 55)

138. El Parlamento de Andalucía consciente de esta problemática recomienda *“que a los efectos de evitar situaciones de falta de liquidez, adopten la mayor diligencia en la adecuación en el tiempo del reconocimiento de derechos y obligaciones, para una mejor gestión, así como la correcta distribución de las disponibilidades dinerarias, para conseguir la puntual satisfacción de las obligaciones”*.

Y concretando en los indicadores de Solventia a corto plazo y liquidez inmediata recomienda *“mejorar los índices de liquidez inmediata y solventia a corto plazo, que se obtienen analizando las magnitudes del remanente de tesorería, con el fin de garantizar la capacidad que tienen especialmente los ayuntamientos para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago a corto plazo”*.

Endeudamiento

139. En este apartado, se pone en relación las magnitudes relacionadas con el Endeudamiento de estas corporaciones.

En los cuadros números 56 a 62 se muestran magnitudes e indicadores utilizados para el análisis del endeudamiento.

140. El **ahorro bruto** indica la capacidad de ahorro una vez cubierto los gastos de naturaleza corriente. (Ver cuadros núms. 56 y 57)

El ahorro bruto de los ayuntamientos es de 251,19 M€, lo que supone un 23% menos que en el ejercicio anterior.

La media del ahorro bruto es de 9,30 M€, siete ayuntamientos superan este importe, destacando el ayuntamiento de Sevilla, con 99,77 M€. Con importes negativos destacan los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Jaén con 17,93 M€ y 17,89 M€, respectivamente.

El valor medio del **ahorro bruto comparado con los ingresos corrientes** del ejercicio es del 4,85%, lo que supone 4,14 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Destacan los ayuntamientos de Linares y Dos Hermanas, con los mayores valores, 17, 31% y 17,15%, respectivamente. En el sentido opuesto destaca el Ayuntamiento de Jaén, con un valor negativo del 23%.

141. La **anualidad teórica de amortización** de estas entidades, calculada conforme al art. 53 del Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es la resultante de la suma de las anualidades teóricas de amortización de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y avalados por la corporación pendientes de reembolso, que *“se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización,*

cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.”

142. La anualidad teórica de amortización de los ayuntamientos es de 247,72 M€, lo que representa un 25% menos que en el ejercicio anterior.

La media de la anualidad teórica de amortización es de 9,17 M€. Ocho ayuntamientos superan este valor. Destaca el Ayuntamiento de Sevilla con 37,85 M€. En sentido opuesto destacan los ayuntamientos de La Línea de la Concepción, Dos Hermanas y Torremolinos con unas anualidades teórica de 1,59 M€, 1,89 M€ y 1,96 M€, respectivamente.

143. El **porcentaje de carga financiera** se calcula comparando la anualidad teórica de amortización y los ingresos corrientes del ejercicio. (Ver cuadro 57)

El valor medio de este indicador es del 7,35%, lo que supone 0,06 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Catorce ayuntamientos superan este valor, destacando el Ayuntamiento de Córdoba con el 14,23% y en el otro extremo resalta el Ayuntamiento de Marbella, con el 1,28%.

144. Comparando el ahorro bruto y la anualidad teórica de amortización se obtiene el indicador de **ahorro neto**, que es uno de los indicadores utilizado para medir la posibilidad de los ayuntamientos para acceder a nuevas operaciones de endeudamiento.

En caso de ser negativo estarán obligados a elaborar planes de saneamiento financieros con medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan restablecer el equilibrio financiero en un horizonte temporal máximo de tres años. (Ver cuadros núms. 56 y 57)

El ahorro neto de los ayuntamientos es de 3,47 M€, lo que supone un descenso del 96%, respecto al ejercicio anterior.

La media del ahorro neto es de 0,13 M€. Trece ayuntamientos superan este valor, destacando el Ayuntamiento de Sevilla, con 61,83M€. En sentido contrario, destaca el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con un valor negativo de 27,49 M€.

El valor medio **del ahorro neto comparado con los ingresos corrientes** del ejercicio es negativo con el 2,50%, lo que significa 4,08 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Destaca el Ayuntamiento de Dos Hermanas que alcanzan el mayor porcentaje, con el 14,63%. En contraste, destaca el Ayuntamiento de Jaén, con un valor negativo del 33,22%.

145. Otro indicador de referencia en el análisis del endeudamiento es aquel que mide el peso de **la deuda respecto a los ingresos corrientes** de los ayuntamientos. (Ver cuadro núm. 58)

El volumen de deuda, al 31 de diciembre de 2008, deducido del estado de la deuda de los ayuntamientos que han aportado esta información, asciende a

2.300,79 M€, lo que supone un 9% más que la cifra facilitada en el ejercicio anterior.

Por otra parte, el importe total de los ingresos corrientes es de 3.553,95 M€, un 5% más que en el ejercicio anterior.

Analizando estos indicadores, el importe de la deuda total respecto a la totalidad de ingresos corrientes, es del 65%, tres puntos más que en el ejercicio anterior. Se destaca los ayuntamientos de San Fernando y Benalmádena, con importes del 111% y 118%, respectivamente, y por tanto que superan el límite del 110%. En el otro extremo, se encuentra el Ayuntamiento de Cádiz con el 3%.

146. En este sentido, el Parlamento de Andalucía recomienda *“velar por que el endeudamiento de los ayuntamientos y diputaciones no supere el 110% de sus respectivos presupuestos de ingresos corrientes”*.

147. El **plazo de amortización de la deuda** muestra el número de años de amortización de la deuda que resultaría si se aplicara el ahorro bruto del ejercicio para este fin. El resultado se obtendría a partir de comparar el volumen de endeudamiento y el ahorro bruto del ejercicio. En los ayuntamientos donde el ahorro bruto es negativo no se ha calculado, dado que no hay ahorro que aplicar a la amortización de la deuda. Además, hay que tener en cuenta que en los casos en los que el ahorro bruto es de escasa cuantía, este plazo puede ser muy elevado. (Ver cuadro núm. 58)

Comparando el del ahorro bruto y la deuda, el indicador alcanza un valor de 9,16 años, lo que supone un 2,65% más que en el ejercicio anterior.

Cinco ayuntamientos superan este valor, destacando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con un tiempo de 294,72 años. En el otro extremo se encuentran los ayuntamientos de Cádiz y Linares, Dos Hermanas y Cádiz con periodos de tiempo inferior al año.

148. La **carga financiera por habitantes** cuantifica el volumen de carga financiera en relación a los habitantes del término municipal. (Ver cuadro núm. 59)

El conjunto de importes de todos los ayuntamientos es de 224,62 €/habitantes, lo que supone un 37% más que en el ejercicio anterior.

Nueve ayuntamientos superan este importe, destacando el Ayuntamiento de Cádiz que alcanza un importe de 864,71 €/habitante. En contraste, el Ayuntamiento de Dos Hermanas tienen una carga financiera de 4,99€/habitante.

149. El **endeudamiento por habitantes** cuantifica el endeudamiento en relación a los habitantes del término municipal. (Ver cuadro núm. 59)

El conjunto de importes de todos los ayuntamientos es de 553,35 €/habitantes, lo que representa un aumento del 6%, respecto al ejercicio anterior. Trece ayuntamientos superan este valor, destacando el Ayuntamiento de Benalmádena, al igual que en el ejercicio anterior, con 1.547,35€/habitantes.

En el otro extremo se sitúan los ayuntamientos de Cádiz, Linares y Dos Hermanas cuyos indicadores alcanzan los 31,47€/habitantes, 45,1€/habitantes 7 y 69,81€/habitantes, respectivamente.

150. En cuanto al reflejo del **endeudamiento a largo plazo** en el Balance por importe de 2.454,57M€, lo que representa un incremento del 14%. Hay que destacar el peso relativo que tiene esta masa patrimonial respecto a la del pasivo. (Ver cuadros núms. 60, 61 y 62).

Por término medio, el peso relativo del endeudamiento a largo plazo en el balance es del 29%, lo que supone tres puntos porcentuales más que en el ejercicio anterior. Sin embargo, individualmente el peso difiere significativamente entre los ayuntamientos. Destaca el peso relativo del endeudamiento a largo plazo en el Ayuntamiento de Marbella con un 87%. En el extremo opuesto se sitúan los ayuntamientos de La Línea de la Concepción, Fuengirola y Mijas con unos porcentajes del 5%, 6% y 6%, respectivamente.

Estabilidad presupuestaria

151. La **estabilidad presupuestaria** es un indicador del déficit o superávit no financiero en términos de capacidad o necesidad de financiación de forma consolidada.

El cálculo se realiza sobre los presupuestos iniciales y definitivos, y en sus liquidaciones, de acuerdo con los contenidos de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria. (Ver cuadro número 63)

Para medir la estabilidad presupuestaria, computada en términos de capacidad de financiación según la definición contenida en el Sistema Europeo de cuentas, se ha considerado que en términos presupuestarios se obtiene de la comparación de los capítulos I al VII de los presupuestos de Ingresos y Gastos.

La medición se ha realizado en la fase de previsiones iniciales, en las previsiones definitivas, y en la fase de la liquidación del presupuesto de cada ayuntamiento. No obstante, no se ha tenido en cuenta los posibles ajustes, ni los datos relativos a los presupuestos de sus organismos autónomos o sus sociedades mercantiles.

152. Al comienzo del ejercicio presupuestario diez ayuntamientos no tienen estabilidad presupuestaria.

El agregado de los datos de todos los ayuntamientos las previsiones y los créditos iniciales reflejan una posición de falta de estabilidad presupuestaria, por 57,46 M€, lo que supone el 1% de los ingresos no financieros, y representa 0,78 puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior.

Después de las modificaciones presupuestarias, todos los ayuntamientos se encuentran en situación de inestabilidad presupuestaria, salvo los ayuntamientos de Fuengirola, Torremolinos y Sevilla.

En el agregado de los datos de todos los ayuntamientos las previsiones de ingresos no financieros si-

guen siendo insuficientes para atender los créditos definitivos de los capítulos I a VII, en 450,79M€, es decir el 10% de los ingresos no financieros.

Analizando la evolución, supone una disminución de las necesidades de financiación en un 45%, y representa un aumento de 10,61 puntos porcentuales en el indicador de estabilidad presupuestaria, calculado sobre el presupuesto definitivo.

Respecto a la estabilidad presupuestaria de las entidades en la fase de la liquidación del Presupuesto, es preciso tener en cuenta el Acuerdo de 30 de marzo de 2009 de la subcomisión de régimen económico, financiero y fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, que fijó en el 4,81 por ciento de los ingresos no financieros consolidados, el límite del déficit permitido a las entidades locales dentro del cual éstas no tendrán que preparar, aprobar o someter a aprobación planes económico-financieros de reequilibrio como consecuencia de las liquidaciones de sus presupuestos generales del ejercicio 2008.

Una vez liquidado el presupuesto, en ocho ayuntamientos el saldo es positivo, destacando los ayuntamientos de Linares y San Fernando con unos indicadores del 14% y 12%, respectivamente.

En el otro extremo se sitúan los ayuntamientos de Chiclana de la Frontera y Huelva, cuyos indicadores son negativos en un 20% y 19%, respectivamente, que superan el límite del 4,81% anteriormente citado.

En el agregado de los datos de todos los ayuntamientos el déficit resultante no supera el límite del 4,81% antes citado. El déficit se cuantifica en 122,40 M€, que supone un 3% de los ingresos no financieros.

Analizando la evolución, hay una disminución de las necesidades de financiación en un 20%, lo que representa un aumento de 1,40 puntos porcentuales más en el indicador de estabilidad presupuestaria, calculado sobre el presupuesto liquidado.

153. El Parlamento de Andalucía en este sentido recomienda *“la corrección de la situación de falta de estabilidad presupuestaria,.... tanto en la fase de previsiones iniciales como en la fase de liquidación presupuestaria, medida mediante la comparación de los capítulos I a VII de Ingresos y Gastos, que impide el cumplimiento de las previsiones presupuestarias”*.

Presupuestos cerrados

154. La liquidación agregada de los presupuestos cerrados se muestra en el cuadro número 64, donde se refleja que después de modificaciones y anulaciones los derechos pendientes de cobros son superiores a las obligaciones pendientes de pago en 304,42 M€. Esta misma situación se mantiene al final del ejercicio por un importe mayor de 492,32 M€.

155. Los pagos han sido de 755,07M€, lo que representa un aumento respecto al ejercicio anterior de un 22%.

(Ver cuadro núm. 65).

Analizando la evolución de los pagos, destaca que ocho ayuntamientos disminuyen el pago de sus obligaciones de ejercicios anteriores, respecto al ejercicio anterior. Además, el Ayuntamiento de Mijas, incrementa la cifra de pago en el 121%. En el extremo opuesto destaca el Ayuntamiento de Marbella que disminuye el pago en un 42%.

156. Las **obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio** de la totalidad de ayuntamientos han aumentado respecto a las del ejercicio anterior, en un 21%. Destaca el incremento de los ayuntamientos de Jerez de la Frontera y El Ejido, en un 69% y 68%, respectivamente. En sentido contrario destaca el descenso en los ayuntamientos de San Fernando y Cádiz, en un 26% y 21% respectivamente. (Ver cuadro núm. 65).

157. El indicador de **realización de pagos** mide el porcentaje de pagos realizados respecto a los saldos iniciales de obligaciones. (Ver cuadro núm. 65)

El indicador de pagos es del 41%. Dieciséis ayuntamientos superan este indicador, destacando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con el 100%.

En sentido opuesto resalta el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda con el 11% del saldo inicial al 1 de enero, después de modificaciones y anulaciones.

158. Ha disminuido la **recaudación líquida** en un 7%. El motivo de este descenso se debe a que diez ayuntamientos disminuyen la recaudación destacando el Ayuntamiento de El Ejido que desciende en un 64%.

(Ver cuadro núm. 66).

El análisis de los derechos pendientes de cobro de la agrupación de ejercicios cerrados se completa con el indicador de **realización de cobros**, que mide el porcentaje de cobro respecto a los derechos pendientes al inicio del ejercicio. (Ver cuadro núm. 66)

El indicador de realización de cobros es del 19%, lo que supone tres puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior. El Ayuntamiento de Dos Hermanas es el que consigue materializar en efectivo mayor porcentaje de derechos de ejercicios anteriores, al igual que en el ejercicio anterior, con un 58%. Por el contrario, los

ayuntamientos de El Ejido, Jaén y Marbella, recaudan el 9%, 10% y 10% del saldo inicial de los derechos.

159. Por último, hay que tener en cuenta que la plataforma de rendición telemática señala mediante **avisos** de la posible existencia incoherencias contables, que pueden ser por importe inmaterial y repetitivas; también puede indicar si la estructura de los archivos importados no se corresponden con la establecida en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2006 o bien señala la que pudiera faltar algún fichero o dato significativo.

En concreto, para los ayuntamientos se han señalado 412 avisos (418 en el ejercicio anterior). (Ver cuadro núm. 10)

Estos avisos indican en algunas ocasiones que no se incluyen en los datos aportados la totalidad de los estados de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad para la Administración Local.

Se recomienda a las entidades locales que lleven a cabo las gestiones oportunas para incluir en los ficheros en formato XML, la totalidad de las operaciones y estados de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad para la Administración Local.

El detalle de los estados contables de estos ayuntamientos se puede consultar en la página web de la Cámara de Cuentas www.ccuentas.es, enlace "Consulta de Estados contables".

Estados financieros

160. En los cuadros números 60, 61, 67, 68 y 69 se muestran de forma resumida los balances de situación y las cuentas de resultados de los ayuntamientos.

En el cuadro núm. 70 se relacionan los organismos autónomos y sociedades mercantiles íntegramente dependientes de cada ayuntamiento, cuyas cuentas anuales se han rendido a la Cámara de Cuentas de Andalucía antes de primeros de marzo de 2011. Estas cuentas integran la cuenta general de la corporación.

Además, en este cuadro se detallan los volúmenes de los fondos gestionados por los organismos autónomos y las sociedades mercantiles.

